



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDVA

Vista Alegre, 26 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 012-2024-CM-MDVA celebrada el 26 de junio de 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

Informe N° 462-2024-GDS/MDVA de fecha 28 de mayo de 2024, Informe N° 512-2024-OGAJ-MDVA de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 462-2024-GDS/MDVA de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que Institucionaliza los actos Cívicos Patrióticos, Izamiento de Bandera y Embanderamiento en el Distrito de Vista Alegre;

Que, la ordenanza tiene como objetivo institucionalizar y/o realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos, izamiento de bandera y embanderamiento, constituyéndose en una oportunidad para reafirmar y fomentar entre la comunidad y/o ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como la identidad, civismo, respeto y amor por la patria, a los símbolos patrios;

Que de acuerdo con el Artículo 49° de la Constitución Política del estado, “son símbolos de la patria la bandera de tres verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley”;

Que, según el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante INFORME N° 512-2024-OGAJ-MDVA de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 1.- Es procedente la aprobación mediante ordenanza municipal la institucionalización de los actos cívicos patrióticos, izamiento de bandera y embanderamiento en el distrito de vista alegre, 2 .- Elévese el proyecto de la ordenanza municipal al concejo municipal para su aprobación de acuerdo con sus funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a las facultades del Concejo Municipal la aprobación de la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972,

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012–2024–CM-MDVA de fecha 26 de junio de 2024, adoptó por **“UNANIMIDAD”** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICO PATRIÓTICOS, IZAMIENTO DE BANDERA Y EMBANDERAMIENTO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICO PATRIÓTICOS, IZAMIENTO DE BANDERA Y EMBANDERAMIENTO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, la misma que consta de 9° Artículos y Cinco Disposiciones finales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier Norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente Ordenanza a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICO PATRIÓTICOS, IZAMIENTO DE BANDERA Y EMBANDERAMIENTO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Y ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto institucionalizar y/o realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos, izamiento de Bandera y Embanderamiento, constituyéndose en una oportunidad para reafirmar y fomentar entre la comunidad y/o ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como la identidad, civismo, respeto y amor por la patria, a los símbolos patrios y a nuestra ciudad.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado propietario o poseionario de inmuebles en el Distrito de Vista Alegre.

Artículo 3°.- Órgano Competente

La Gerencia de Fiscalización y Control dentro del marco de sus funciones y atribuciones, es el órgano competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por:

4.1. Aniversario Patrio o Fiestas Patrias. - Aquella celebración nacional en conmemoración a la Independencia del Perú. El cual consta oficialmente de tres fechas: 07 de junio, 28 y 29 de julio, en honor a la Bandera del Perú, Fuerzas Armadas de la República del Perú y a la Policía Nacional del Perú.

4.2. Bandera Institucional. - representa el sacrificio del pasado, los anhelos del presente y la esperanza del futuro de la comunidad.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.3. Acto Cívico. - Es una ceremonia oficial donde personas se reúnen con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico, o una fecha nacional y/o local importante.

4.4. Acto Cívico Patriótico. - Toda acción en la que se rinde honores a los símbolos patrios (bandera nacional o himno nacional) y a nuestro país, celebrados mayormente en instituciones educativas o escuelas, permitiendo fomentar los valores patrios en la ciudadanía.

4.5. Civismo. - Es la actitud que deben observar todas las personas de una comunidad para dar cumplimiento a las obligaciones que se presentan para con esta misma y a la cual pertenece.

4.6. Poseedor o Administrador. - Persona natural que no tiene la calidad de propietario, puesto que pretende comportarse como tal frente al común de las personas, ejerciendo algunos poderes inherentes del derecho de propiedad como son: uso, goce y disfrute frente al inmueble que posee en virtud de un título, sin título alguno o cuando el que tenía feneció.

4.7. Embanderamiento. - Toda acción derivada de la tradición costumbrista en la que una persona y/o colectividad vecinal coloca la Bandera Nacional (sin llevar el escudo nacional) en los techos o azoteas de sus casas y edificios, así como también las instituciones públicas con el uso del Pabellón Nacional (llevan en el centro el escudo nacional) que tenga la medida oficial en todos los inmuebles.

4.8. Identidad. - Es el vínculo de toda persona con su historia individual y colectiva que se tiene para con su pasado ancestral y tradiciones culturales, siendo parte de su ser.

4.9. Instituciones o Entidades Públicas. - Toda persona jurídica del Estado Peruano creado por norma expresa que ejerce función pública dentro del marco de sus competencias mediante la administración de recursos públicos para contribuir a la satisfacción de necesidades y expectativas de la sociedad, sujeto al control, fiscalización y rendición de cuentas por las entidades competentes.

4.10. Bien Inmueble. - Es todo bien que se encuentra ligado al suelo o terreno en el cual se halla, de modo que resultara imposible de separar tanto en lo físico como en lo jurídico.

4.10. Símbolos Patrios. - Es la representación e identificación al Perú, así como ser distinguido ante el resto de los demás países. Entre ellos tenemos:

1) **La Bandera Nacional.** - Es el máximo símbolo de la Patria, el cual consta de tres (3) franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.

2) **Escudo Nacional.** - Es el símbolo que representa la soberanía del Perú, dividido en tres partes: En el costado superior izquierdo figura la vicuña sobre un fondo azul



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

celeste, en el lado superior derecho y con fondo blanco está el árbol de la quina; y debajo de las dos anteriores y con fondo rojo, una cornucopia derramando monedas. Constituyéndose con estas tres (3) figuras representativas las riquezas que posee el Perú en sus tres (3) reinos naturales: animal, vegetal y mineral.

3) **Pabellón Nacional.** - Es la bandera, exclusiva del Estado del Perú y sus dependencias consta de la Bandera Nacional con el Escudo de Armas en el centro.

4.13. **Propietario.** - Persona natural, Jurídica o Entidad Estatal que ejerce el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien de modo más amplio, siempre que no se contravenga una normativa prohibitiva, El cual acredita ser titular de la propiedad con título válido.

4.14. **Valores Cívicos Patrióticos.** - Aquellos principios (libertad, dignidad humana, identidad, responsabilidad, amor, tolerancia e igualdad) que guían el buen desempeño de todas las personas dentro de la sociedad y a la espera de que se practique y respete estos valores. Siendo necesario para no llegar al desorden, al irrespeto de principios humanos, irrespeto a la ley y autoridad.

CAPÍTULO III

DEL EMBANDERAMIENTO

Artículo 5°.- Embanderamiento de Inmuebles

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por embanderamiento al acto obligatorio que debe realizar el propietario, poseedor o administrador de todo inmueble en fechas conmemorativas, como son viviendas, edificios particulares, establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros de trabajos o laborales, clubes colegios y oficinas privadas. Así como también en bienes inmuebles que prestan servicios públicos como son las Instituciones Públicas.

Artículo 6°.- Reglas de Embanderamiento

Se tiene como reglas para el embanderamiento de inmuebles dentro del distrito de la Vista Alegre:

a) Solo se le permitirá poner o colocar al tope la Bandera Nacional (sin el Escudo Nacional del Perú) en los techos o azoteas de las casas o viviendas, edificios particulares, establecimiento comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros de trabajo o laborales del sector privado, instituciones privadas, clubes, colegios privados en el periodo o fechas conmemorativas y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Nacional o Municipal.

De igual forma el retiro de la Bandera Nacional, una vez concluido el periodo fechas conmemorativas de embanderamiento y en algún caso en especial que lo señale la Autoridad Municipal, salvaguardando la conservación y buen estado de los símbolos patrios. El estado de conservación debe de ser limpio y sin roturas.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

b) Solo será permitido utilizar el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional del Perú en el centro) en los techos o azoteas de las Instituciones Públicas como son: Poder Ejecutivo; Organismos Constitucionalmente Autónomos; Congreso de la República y Poder Judicial, entre otros, encontrándose su uso y conocimiento debidamente reglamentado.



TÍTULO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IV

DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 7°.- Actos Cívicos y/o Patrióticos

Se dispone el cumplimiento con carácter obligatorio en los siguientes actos cívicos y/o patrióticos por disposición expresa de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

1) Realizar el embanderamiento general de todos los inmuebles públicos y privados en el periodo o fechas conmemorativas o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal, en el siguiente periodo o fechas:

- Del 01 al 10 de junio de cada año (Día de la Bandera).
- Del 15 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio o de Fiestas Patrias).

2) Cumplir con las Reglas de Embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal, conforme al artículo 6° de la presente Ordenanza.

3) Retirar la Bandera Nacional colocada en los inmuebles, una vez concluido el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Nacional o Municipal.

4) Realizar la limpieza (veredas fronterizas) o el pintado de fachada del inmueble, en el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Municipal.

La realización de los actos en mención coadyuvará a impulsar una cultura cívica y patriótica en la comuna edil que busca consolidar una cultura de ciudadanía, así como darle una buena presentación y mejoramiento al ornato del distrito en tan importantes fechas de celebración.

5) Se dispone Izamiento de Bandera Nacional e Institucional obligatorio en: (Bandera 2 mt x 1.20 mt)



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8°.- Infracciones

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- a. Incumplir con el embanderamiento general del inmueble en el periodo o fechas conmemorativas (01 al 10 de junio / 15 al 31 de julio) o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.
- b. No cumplir con la Reglas de embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal, de acuerdo al artículo 6° de la presente Ordenanza.
- c. No retirar la Bandera Nacional colocada en los inmuebles, una vez concluido el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.
- d. No realizar la limpieza (veredas fronterizas) o el pintado de fachada del inmueble, en el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señale la Autoridad Municipal

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 9°.- Personas de Responsabilidad Administrativa

Se constituyen en personas de responsabilidad administrativa para la presente Ordenanza:

- a) Propietario y/o poseedor del inmueble.
- b) Conductor del negocio en el inmueble.

Cualquiera de las personas en mención sin excepción (nacional o extranjero), son pasible de ser sancionados por la comisión de las conductas infractoras previstas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Deróguese toda disposición que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Segunda. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tercera. - Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Entidad Municipal.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Quinta. - Autorícese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garrlazo
ALCALDE